Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

IRM/ HSG/JMM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL AÑO 2025, ENTRE EL CONSORCIO TÉCNICO RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL (RAN)

SANTIAGO, 13 OCT. 2025

RESOLUCIÓN Nº 21

VISTOS: el D.F.L. N° 294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el D.F.L. Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, los fenómenos climáticos de los últimos años han hecho necesario facilitar al sector agrícola, la información relacionada con el clima y su efecto sobre los distintos procesos productivos, a fin de impulsar una correcta gestión del riesgo.

2.- Que, en virtud de lo anterior, en el año 2013 se creó la Red Agroclimática Nacional (RAN), la que se ha constituido con el aporte de redes públicas y privadas establecidas por distintas instituciones, que entregan datos a esta red nacional, partir de estaciones meteorológicas automáticas (EMAs), integrando y manteniendo la información recolectada por EMAs a lo largo de todo Chile, sean estas públicas o privadas, en un solo sitio de información de acceso público.

3.- Que, algunas instituciones privadas, propietarias o administradoras de EMAs, han constituido, mediante un contrato privado, una asociación privada denominada Consorcio Técnico Red Agroclimática Nacional (CRAN), en adelante también indistintamente RAN.

4.-Que, desde hace varios años la ley de Presupuestos de cada anualidad ha considerado recursos para apoyar a la RAN, lo que ha permitido la realización de iniciativas cuyo impacto ha sido evaluado positivamente, más aún, considerando la cambiante situación climática que afecta la producción silvoagropecuaria.

5.- Que, las instituciones que forman el Consorcio han mandatado como administrador de este a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, en quien, entre otras facultades, se ha delegado la relación con la Subsecretaría de Agricultura, así como también la calidad de contraparte en los convenios de transferencia que se han suscrito entre las mencionadas partes.

6.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de septiembre de 2025, el Consorcio Técnico Red Agroclimática Nacional y la Subsecretaría de Agricultura celebraron un convenio de Transferencia de Fondos con cargo a los fondos de la Ley de Presupuesto del año 2025, el que es procedente aprobar mediante este acto administrativo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

R E S U E L V O :

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Fondos Año 2025, suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Consorcio Técnico Red Agroclimática, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2025
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL CONSORCIO TÉCNICO RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL (RAN)

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT: 61.301.000-0, representada por su Subsecretario, don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, Rut N° 15.823.435-1, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la **"SUBSECRETARÍA";** y el **CONSORCIO TÉCNICO RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL** (CRAN), en adelante e indistintamente "El Consorcio", integrado y representado por las siguientes instituciones: **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante, también, indistintamente "INIA", Rut N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional Don Carlos Furche Guajardo, Rut N° 6.039.991-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia**; LA ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G.**, Rut N° 65.829.010-k, representada por don **CLAUDIO CILVETI APAOLAZA,** Rut N° 7.771.954-7,, y por don **ALFONSO RAFAEL UNDURRAGA MARIMÓN**, Rut N° 9.706.771-6, domiciliados en Av. Luis Pasteur N° 5280, oficina 402, comuna de Vitacura; **LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**, representada por su Presidente don **IVÁN MARAMBIO CASTAÑO**, Rut N° 10.743.108-0, y su Gerente General, don **MIGUEL CANALA ECHEVERRÍA VERGARA,** Rut N° 9.424.1340-0, domiciliados en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes; y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, Rut N° 72.173.800-0, representada por su Presidente don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS,** Rut N°4.486.381-2, y por su Gerente de Desarrollo don **RICARDO ADONIS PONCE**, Rut N° 7.298.306-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en Calle Los Coigües N° 651, comuna de Quilicura, en adelante, también, indistintamente "FDF", suscriben el presente Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO: Antecedentes.

Dada la necesidad de facilitar al sector agrícola la información relacionada con el clima y su efecto sobre los distintos procesos productivos y como forma de facilitar la gestión del riesgo climático, la Subsecretaría creó en el año 2013, una Red Agroclimática Nacional, en adelante e indistintamente "RAN".

La RAN se ha constituido con el aporte de redes públicas y privadas establecidas por distintas instituciones, que entregan datos a esta red nacional a partir de estaciones meteorológicas automáticas, -en adelante e indistintamente "EMAs"- integrando y manteniendo la información recolectada por EMAs a lo largo de todo Chile, sean éstas públicas o privadas, en un solo sitio de información de acceso público.

Algunas instituciones privadas, propietarias o administradoras de EMAs, han constituido, mediante un contrato privado, una asociación privada denominada Consorcio Técnico Red Agroclimática Nacional (CRAN), en adelante e indistintamente el "Consorcio", con el objeto de aportar todos los datos de sus estaciones, para conformar un sistema de información de libre acceso, denominado Red Agroclimática Nacional, disponible a toda la comunidad nacional, respondiendo así al planteamiento de la Subsecretaría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Las instituciones que forman el Consorcio han mandatado como administrador del mismo a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, en quien, entre otras facultades, se ha delegado la relación con la Subsecretaría en lo que se refiere a la Red Agroclimática Nacional, para ser contraparte del presente convenio de transferencia y recibir los recursos correspondientes por parte del Consorcio.

Cabe señalar además, que a la fecha de suscripción de este acto, las partes no mantienen vigente convenio alguno.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Objetivo general:

El objetivo general es mantener el funcionamiento y operación de la Red Agroclimática Nacional, en los términos que se establecen en este Convenio, desarrollar las opciones de crecimiento y de nueva información que se definan de común acuerdo entre las partes, y difundir su utilización a los productores agrícolas chilenos como un sistema informático público confiable y de libre acceso, de manera que se constituya en una herramienta para apoyar la competitividad del sector silvoagropecuario nacional.

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de este Convenio son:

- Mantener de forma continua el funcionamiento de la RAN, mediante la entrega de información agroclimática desde las estaciones del consorcio a los servidores de la Subsecretaría de Agricultura.
- Mantener actualizado el sitio web de la RAN para que se entregue información meteorológica con frecuencia horaria, desde el Ministerio de Agricultura, a todo usuario que lo requiera, ya sea individualmente o a través de sus organizaciones, a partir de los datos generados por las estaciones del Consorcio.
- Difundir y transferir conocimiento derivado de la información climática de la RAN en el sector silvoagropecuario nacional.
- Realizar las gestiones necesarias para continuar con la ampliación de la RAN, aumentando la cobertura y representatividad de la información meteorológica mediante otras estaciones que pudieran incorporarse al sistema.

TERCERO: El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2025, es de **$383.273.000** (trescientos ochenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos), Será requisito para la entrega de los recursos al **CONSORCIO**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio.

2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.

4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

5. Que el **CONSORCIO** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.

6. Que **EL CONSORCIO** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2026. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando **El CONSORCIO** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula sexta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta al **CONSORCIO,** al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

   Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.

7. Que el **CONSORCIO** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

CUARTO: Compromisos del Consorcio.

Las partes acuerdan que la ejecución de alguna de las acciones comprometidas podrá ser realizada indistintamente por alguna de las instituciones que integran el Consorcio.

El Consorcio se compromete a:

I. Gestionar la Red Agroclimática Nacional RAN, a través de su administrador FDF.

II. Poner a disposición de la RAN los productos descritos en el Anexo N°1.

QUINTO: Compromisos de la Subsecretaría de Agricultura.

a) transferir al Consorcio, a través de FDF, la suma de $383.273.000 (trescientos ochenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos), la que será entregada en dos cuotas según lo descrito a continuación, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente:

Primera cuota: $ 191.636.500.- (ciento noventa y uno seiscientos treinta y seis mil quinientos pesos), a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y contra entrega y aprobación del primer informe técnico presentado por FDF (Plan de Trabajo Consolidado 2025 de la RAN a que se refiere la cláusula séptima, letra a) del presente instrumento).

Segunda cuota: $ 191.636.500. (ciento noventa y uno seiscientos treinta y seis mil pesos). contra entrega y aprobación del Tercer Informe Trimestral Técnico Financiero presentado por FDF, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

b) Disponer de un portal Web para visualizar la información que entreguen las EMAs del Consorcio y de una plataforma unificada compuesta de una base de datos que contenga la referida información.

SEXTO: De la administración financiera.

A la firma del presente Convenio, el Consorcio deberá presentar un presupuesto de gastos estimativos, considerando lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento, que se anexará a éste.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados exclusivamente en gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio, debiendo considerar las siguientes reglas específicas:

Los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes, corresponderán a los siguientes:

Gastos incurridos por servicios de mantenimiento de estaciones.

Los gastos de personal no podrán superar el valor total de $120.101.000 (ciento veinte millones ciento un mil pesos).

Por gastos de administración, no se podrá exceder la suma de $20.439.000- (veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos). Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

Gastos de mantención de las nuevas EMAs que se incluyan a la CRAN, previa autorización de la Subsecretaría.

Otros gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la ejecución del convenio, previa autorización por parte de la Subsecretaría.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **FDF** en representación del **Consorcio**, quien deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, deberá ser informado por escrito mediante carta certificada dirigida a la **Subsecretaría**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

El **Consorcio** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada rendición el producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

En caso de que el **Consorcio** requiera adquirir activos no financieros para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos, por alguna de las Instituciones que conforman el **Consorcio,** serán de propiedad de la que lo adquiera y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable. Aquellos que sean de un valor contable mayor a 3 UTM, deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable y para ello, se deberá presentar por escrito mediante carta certificada, antes de la adquisición de los bienes, un programa de inversiones pertinentes, conforme al siguiente formato, que deberá ser previamente autorizado por la **Subsecretaría**:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL			

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **Subsecretaría**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud del **CONSORCIO**.

SÉPTIMO: De los informes.

El **CONSORCIO** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA,** con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Plan de trabajo Consolidado.

El CONSORCIO deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio el Plan de Trabajo Consolidado 2025, que dará cumplimiento a lo descrito en las cláusulas segunda y tercera y que será aprobado por la contraparte técnica del mismo.

b) Reporte mensual.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos, los que deberán dar cuenta al respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA,** en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

El **CONSORCIO** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a el **CONSORCIO** observaciones al reporte mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

c) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, un informe de gestión técnico y financiero que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARIA**, en los siguientes plazos:

- **Primer informe:** deberá ser enviado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel de inicio de la vigencia de este Convenio.
- **Segundo y tercer informe:** su entrega corresponderá a los primeros 15 días hábiles de los meses de julio y octubre del 2025, respectivamente.
- **Cuarto informe:** deberá remitirse dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero de 2026.

Los informes contendrán los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** que, de conformidad a lo indicado precedentemente, deban entregarse dentro del año 2025, y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será, comunicada por cualquier medio idóneo al **CONSORCIO RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El CONSORCIO dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, al **CONSORCIO,** debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

d) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en los plazos necesarios para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

e) Informe de Rendición de Gastos.

El **CONSORCIO,** mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA,** dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar como parte del expediente, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARIA,** el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

Toma razón con reparos
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El **CONSORCIO** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros. Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 539, del 28 de Noviembre del 2024, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura".

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

a) El o los informes de rendición de cuentas;
b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, Al **CONSORCIO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito al **CONSORCIO**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso de que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC y complementariamente por cualquier medio idóneo, al **CONSORCIO** , informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El **CONSORCIO** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA,** ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por el **CONSORCIO**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

El **CONSORCIO** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Con todo, el plazo que la **SUBSECRETARÍA** establezca para el reintegro de los recursos transferidos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de término del presente convenio.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final, establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Asimismo, el **CONSORCIO** se encontrará obligado a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

En caso de ser pertinente se solicitará la ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) Otros Informes

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar por escrito a el CONSORCIO información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el reporte mensual, referido en la letra b) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA en acuerdo con el CONSORCIO**; lo anterior, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional y en los casos donde corresponda, se podrá solicitar información respecto de acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por el **CONSORCIO** a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA.**

OCTAVO: De Las Transferencias a Terceros.

El CONSORCIO no podrá efectuar transferencias a terceros para subcontratar con ellos la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio. Se podrá recurrir a la subcontratación para contratar los servicios de mantención de las estaciones meteorológicas automáticas (EMAs), en caso de que esto sea necesario.

En caso de que el **CONSORCIO** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de **la SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por el **CONSORCIO** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, el **CONSORCIO** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, la cual podrá estar contemplada en las bases o bien ser parte del convenio entre la institución y sus [illegible] privados. Igualmente deberá

TOMA DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E188128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA** respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros al **CONSORCIO,** estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse circunstancias que determinen el reintegro.

NOVENO: Género

Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello en el desarrollo de sus labores tendrán presentes los lineamientos de género que imparta tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género.

Asimismo, el **CONSORCIO** se obliga a:

(i) Incorporar perspectiva de género en el contenido de las comunicaciones y difusiones, que digan relación con las convocatorias y/o actividades que deba ejecutar en el marco del presente convenio, prescindiendo de estereotipos de género o de lenguaje que pueda resultar ofensivo o discriminatorio.

(ii) En el marco del programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la Subsecretaría en materia de equidad de género, en los casos que corresponda, el **CONSORCIO** deberá reportar, a través del Reporte Mensual instituido en la letra b de la Cláusula quinta del Presente Convenio, la desagregación por género respecto de los programas establecidos en el presente convenio. Lo anterior, en la medida que sea factible realizar la desagregación por parte del **CONSORCIO.** .

DÉCIMO: De las auditorías preventivas.

La **Subsecretaría** podrá disponer la realización de auditorías a la transferencia efectuada al **CONSORCIO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventual y adicionalmente, podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA.**

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA.**

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República

UNDÉCIMO: De la Evaluación final del Convenio.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría,

TOMA RAZÓN POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. **El CONSORCIO** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado y de la modificación del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:
1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Se podrán considerar modificaciones al el Anexo N°1, previa solicitud del **CONSORCIO** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2025

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto, deberá ser aprobada mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por el **CONSORCIO.** Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el art. 13, inciso segundo de la Resolución N° 30, Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición De Cuentas, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: De la designación, coordinación y responsabilidades de las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes, técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, el **CONSORCIO** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de el **CONSORCIO** deberán ser informados, por cualquier medio idóneo, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2025, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

EL CONSORCIO

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA.**
- Asegurar la aparición del Ministerio de Agricultura como auspiciador en todo el material y medios utilizados para la difusión en Chile de las actividades realizadas con los fondos transferidos.

a) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente, y por escrito a el **CONSORCIO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

- Proponer la aprobación de los informes entregados por **EL CONSORCIO**
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO CUARTO: Mandato de administración.

Por este acto, los comparecientes en representación del Consorcio, vienen en mandatar a FDF para que en representación del mismo se desempeñe como contraparte técnica de la Subsecretaría, en todos los aspectos acordados en este instrumento, para percibir, administrar y ejecutar los recursos de la presente transferencia y rendir las cuentas correspondientes; para garantizar el uso correcto de los recursos que se le transfieran y para hacer entrega de todos los productos comprometidos y, finalmente para realizar todas las gestiones que permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia y duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, la ejecución de las actividades se realizará hasta el 31 de diciembre de 2025 y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se deja expresa constancia, que la Red Agroclimática Nacional es un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2013, a fin de facilitar la gestión del riesgo climático. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener el funcionamiento y operación de la Red Agroclimática Nacional, se podrán considerar gastos a partir del 01 de enero del 2025, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del convenio ya indicada.

DÉCIMO SEXTO: Del domicilio convencional y firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las personerías.

La personería de don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto Supremo N°7, de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de Don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta en el Decreto N° 02 de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **CLAUDIO CILVETI APAOLAZA** y don **ALFONSO RAFAEL UNDURRAGA MARIMÓN** para representar a la **ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G.**, consta en las escrituras públicas de 12 de enero y 14 de junio del año 2012, ambas en relación a la escritura pública de 16 de enero de 2008, todas otorgadas en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería don **IVAN MARAMBIO CASTAÑO** y de don **MIGUEL CANALA – ECHEVERRÍA VERGARA** para representar a la **A[illegible]IÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.** consta en el Acta de [illegible] N° 354 del 2022, reducida a

TOMADO DE RAZON CON ALCANCES
Folio: 2025-[illegible]
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

escritura pública el 9 de febrero de 2023, ante el Notario don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS** y de don **RICARDO ADONIS PONCE**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, consta en Reunión del Consejo Superior Directivo de la Fundación para el Desarrollo Frutícola, celebrada el 27 de mayo de 2015, reducida a escritura pública el 6 de julio de 2015, ante el Notario Público titular de la Vigésimo Séptima notaria de Santiago, Don Eduardo Avello Concha

Hay firmas.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Anexo N 1:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:	Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:	Red Agroclimática Nacional
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO	$383.273.000

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES/ RESULTADOS ESPERADOS	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M$					
							Subt. 21	Subt.22	Subt.24	Subt.25	Subt.29	Total M$
	aptura y smisión de datos	Estaciones de la red recogiendo y reportando la información climatológica con datos fidedignos y a las frecuencias establecidas. Ello permite mantener disponible la información climática en forma permanente en el portal web Agromet, con acceso gratuito para la comunidad. La importancia de Mantener la red operativa es que recopilamos información para tomar decisiones	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	En la red RAN se integran 224 estaciones administradas por FDF y Vinos de Chile. Para 2025 se considera la mantención a 168 equipos. La mantención de los 56 equipos restantes se programarán el año 2026. Además se integrarán dos nuevas estaciones agrometeorológicas. Una en Maria Pinto y otra en el sector de Hualañé- Villa Pratt.	I - II - III- IV	Mantención de estaciones preventivas, y correctivas de acuerdo a fallos. **Mantención preventiva:** Se realiza el desarme completo del equipo y su limpieza de partes y piezas, además de la revisión de su sistema de envío de datos con revisión de batería, cobertura de la zona según compañía de celular. **Mantenciones correctivas: Se** realizan cuando algún elemento de la estación presenta un daño, Por lo tanto, se procede a realizar el cambio del sensor por uno nuevo. Después de la re- instalación se requiere la puesta en marcha del equipo y el correcto envío de la información a los servidores de la subsecretaria.	$ 13.711	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815
							$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-11-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

		frente al cambio climático, la red en ese sentido ofrece a la comunidad 433 estaciones meteorológicas con una base de datos de 14 años, aportando información a los agricultores, investigadores, profesionales del ministerio de agricultura y entidades de educación.					$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815
							$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.818
	Portal web www.agromet.cl disponible con información y datos rtados por nstituciones integran la Red oclimática Nacional	Portal web Agromet actualizado con frecuencia horaria para los parámetros meteorológicos y funciones climáticas que se entregan y que se encuentra disponible en forma permanente con la información de las estaciones que integran la Red.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Actividades permanentes: 1.- Se revisa la información entregada por las estaciones agroclimáticas, para asegurar que no se encuentren datos erróneos por falla de sensores 2.-Se supervisa en forma permanente que los sistemas de entrega de información a los servidores del Ministerio se efectué según lo programado Actividad 2025: Se mantiene activo y en constante revisión nuevos sistema de carga de datos en formato json. Con ello se evita pérdida de datos en el envío de la información desde las estaciones, además el sistema puede consultar por datos retrasados y cargar	I - II - III- IV	Revisión de datos mediante sistema de calidad de datos integrado en cada una de las subredes y en los servidores de la Subsecretaría. Mejoras en la velocidad de carga de datos y nuevos sistema para incorporar datos rezagados mediante archivos j-son, sistema de lectura más rápido y liviano, Sistema tiene la nueva posibilidad de ir a buscar los datos a cada BD de ser necesario.	$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734
							$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734
							$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 28-10-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

				datos que se encuentren disponibles en las BD de las subredes. Esta mejora se aplica para cada de las redes que conforman RAN y se elimina el error de falta de datos que el antiguo software presenta actualmente.			$ 5.735	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.735
	Programa de difusión y capacitación agromet.cl	Desarrollo de un Programa de difusión y Capacitación para dar a conocer el portal web agromet.cl y sus aplicaciones, promoviendo el uso por parte de agricultores/as, estudiantes y profesionales del agro, con el objetivo de aumentar su conocimiento y la utilización de las herramientas disponibles en él, para aplicar la información y tomar las medidas necesarias para enfrentar eventos climáticos que puedan afectar la producción agrícola.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bio - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Actividades para fortalecer la difusión tendiente al uso de agromet: 1.- utilización de las RRSS de Agromet para aumentar la cantidad de contactos invitados a las actividades de difusión 2.- Aumentar el uso de los canales de comunicación de las instituciones integrantes de RAN (FDF, Vinos de Chile e INIA) para anunciar las actividades de difusión 3.- Continuar desarrollando el programa radial de Fucoa para aumentar el conocimiento de RAN. 4.- Seguir con el programa de capacitación presencial a centros de educación.	I - II - III- IV	1.- Entrega de información vía RRSS 3 veces a la semana, consistente en indicadores climáticos como Gd; HF; PF; Pp; Heladas; Olas de Calor; ET0. 2.- Capsulas de programa Radial FUCOA grabadas mensualmente, 3.- Programa de capacitación presencial en Esc. agrícolas, institutos, CFT, Universidades, incluyendo el trabajo en la utilización de la web de Agromet y las herramientas disponibles para la toma de decisiones..	$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.490	$ 500	$ -	$ -	$ -	$ 4.990

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 28-11-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

4	Programa de formación de capacidades para el uso de la información Agroclimática	Realizar seminarios web y capacitaciones presenciales, con el objetivo de difundir y transferir el conocimiento derivado de la información climática de la RAN en el sector silvoagropecuario nacional. Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción a usuarios asistentes a estas actividades.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bío Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Se proyecta realizar tres seminarios web en el transcurso del año en épocas clave en la temporada (Inicio de Otoño, invierno y Primavera/Verano). En el primer trimestre no es factible organizar actividades pues para la mayor parte de la agricultura es temporada de cosecha En estos seminarios y en las capacitaciones presenciales se efectuará una encuesta de satisfacción que será analizada para determinar el % de asistentes muy satisfechos/satisfechos	I	Gestión de coordinación de capacitaciones anuales y reunión de coordinación de temáticas para los webinar de II; III y IV Trimestre.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865
					II	Webinar N°1: serán analizados indicadores de otoño/ invierno para determinar si la calidad del frío podría repercutir en la calidad de fruta, registro de las precipitaciones acumuladas hasta la fecha.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865
					III	Webinar N°2: análisis de indicadores de inviernos como horas de frío, porciones de frío, heladas, serán analizados N° de eventos de heladas en comparación a la temporada pasada, revisar impacto que podrían en frutales persistentes y hortalizas, se analizarán estado de las precipitaciones y cantidad de nieve, se puede proyectar posibilidad de heladas tardías para los meses de primavera.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

					IV	Webimar N°3: Análisis cierre invernal con los montos finales de Precipitaciones y disponibilidad de agua de riego según la cantidad de nieve caída. Se analizará eventos de heladas tardías y la contabilización de Grados días para determinar el adelanto o retraso del desarrollo de frutales y hortalizas, además se revisará la posibilidad de la calidad del verano donde se incluyen aquellos eventos de temperaturas máximas que pueden generar estrés en frutales, además de eventos de como incendios forestales.	$ 1.867	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.867
	...imiento de ...cobertura ...rritorial ...incorporando ...Geomatika	La Geomatika nos proporciona un análisis espacial, creando mapas inteligentes para dar a conocer y compartir información agroclimática mediante la geografía y la visualización. Por lo anterior, la aplicabilidad de este tipo de tecnología en el sector silvoagropecuario nacional es de vital importancia para mantener la competitividad de Chile. Por lo tanto, es relevante poder aumentar las visitas de Geomátika para el año 2025, incorporando este	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Elaboración de mapas inteligentes que presentan sobre el territorio nacional, la cobertura y alcance de las variables climatológicas informadas por las estaciones, mostrando el impacto de las diferentes variables climáticas de importancia agrícola	I - II - III- IV	Mapas de localización y cobertura de las variables climáticas a lo largo de Chile, generados para los distintos indicadores que corresponda a lo largo del año, además de reportar el alcance de eventos inesperados	$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 681	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 681

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 28-10-1927
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

		sistema de información en las actividades de difusión y capacitación realizadas en el transcurso del año, tales como webinar y capacitaciones.										
6	Administración de gastos RAN	Administración de gastos, control de compras, control de gestión técnica y financiera. Informes técnicos mensuales y carga de información al sistema SISREC.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Control de gestión, finanzas y contabilidad de la RAN	I - II - III- IV	Control de gestión, revisión y rendición costos, Control de gestión técnica - Informes mensuales	$ 3.545	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.109
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
				TOTAL			**$ 120.101**	**$ 263.172**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 383.273**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

RESUMEN CONVENIO:

RESUMEN CONVENIO 2025 M$							
Lineamiento	**Programa**	**Productos**	**Subtítulos**				**Total**
			Subt.21	**Subt.22**	**Subt.24**	**Subt.29**	
Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a de sistemas productivos basados la economía circular, la gestión entable de los recursos naturales enovables y la biodiversidad.	Red Agroclimática Nacional	Captura y Transmisión de datos.	$ 54.847	$ 256.416	$ -	$ -	$ 311.263
		Portal web www.agromet.cl disponible con información y datos aportados por las instituciones que integran la Red Agroclimática Nacional.	$ 22.937	$ -	$ -	$ -	$ 22.937
		Programa de difusión y capacitación para dar a conocer el portal web agromet.cl	$ 17.954	$ 500	$ -	$ -	$ 18.454
		Programa de formación de capacidades para el uso de la información Agroclimática.	$ 7.462	$ -	$ -	$ -	$ 7.462
		Seguimiento de la cobertura territorial incorporando Geomatika.	$ 2.718	$ -	$ -	$ -	$ 2.718
		Administración de Gastos RAN.	$ 14.183	$ 6.256	$ -	$ -	$ 20.439
Total			**$120.101**	**$ 263.172**	**$ -**	**$ -**	**$ 383.273**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 20/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Anexo N° 2:

Lineamiento	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
Impulsar un desarrollo silovoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.	Cantidad de accesos a la página web de RAN (www.agromet.cl) en año 2025	N° de accesos a la página web de RAN durante el año.	40000
	Cantidad de usuarios capacitados en información climática, ya sea de forma presencial y/o online en el año 2025	N° de usuarios capacitados en el año.	800
	Grado de satisfacción usuarios asistentes a seminarios	(N° de usuarios asistentes a seminarios que califican como satisfactorio o muy satisfactorio / número de usuarios asistentes a seminarios que responden la encuesta) *100	80%
	Cantidad de visitas de RRSS de la RAN en el año 2025	N° de visitas de redes RRSS durante el año.	1200
	Cantidad de seminarios regionales realizados presencial o remoto en el año 2025	N° de Seminarios realizados en el año.	3
	Gestión y reunión de coordinación de temáticas para los webinar	N° de reuniones realizadas.	3
	Cantidad de cápsulas elaboradas radio MINAGRI en el año 2025	N° de Capsulas radiales ejecutadas en el año.	12
	Cantidad de visitas al Sistema de información geográfica de la fruticultura chilena (Geomátika) durante el año 2025	N° visitas al sistema Geomátika realizadas en el año.	5000
	instalación de estaciones meteorológicas con transmisión automática con medición de: Temperatura: Humedad Relativa; Precipitaciones; Radiación Solar; Velocidad del Viento; Dirección del Viento, Presión Atmosférica	N° de Estaciones meteorológicas nuevas instaladas en el año 2025.	2

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 28-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRIMO TRAB
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA COMITÉ DE GESTIÓN

2° IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 377, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
MINISTRA
CHILE

MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA
MINISTRA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
MINISTRA DE AGRICULTURA
JEFA DE GABINETE
VPC

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2025
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL CONSORCIO TÉCNICO RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL (RAN)

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT: 61.301.000-0, representada por su Subsecretario, don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, Rut N° 15.823.435-1, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, la **"SUBSECRETARÍA"**; y el **CONSORCIO TÉCNICO RED AGROCLIMÁTICA NACIONAL** (CRAN), en adelante e indistintamente "El Consorcio", integrado y representado por las siguientes instituciones: **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante, también, indistintamente "INIA", Rut N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional Don Carlos Furche Guajardo, Rut N° 6.039.991-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, piso 12, comuna de Providencia; **LA ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G.**, Rut N° 65.829.010-k, representada por don **CLAUDIO ANTONIO CILVETI APAOLAZA, Rut N°** 7.771.954-7, y por don **ALFONSO RAFAEL UNDURRAGA MARIMÓN**, Rut N° 9.706.771-6, domiciliados en Avenida Luis Pasteur Número 5280 Oficina 402, Comuna de Vitacura Región Metropolitana; **LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**, representada por su Presidente don **IVÁN MARAMBIO CASTAÑO**, Rut N° 10.743.108-0, y su Gerente General, don **MIGUEL CANALA ECHEVERRÍA VERGARA,** Rut N° 9.424.134-0, domiciliados en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes; y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, Rut N° 72.173.800-0, representada por su Presidente don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS,** Rut N°4.486.381-2, y por su Gerente de Desarrollo don **RICARDO ADONIS PONCE**, Rut N° 7.298.306-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en Calle Los Coigües N° 651, comuna de Quilicura, en adelante, también, indistintamente "FDF", suscriben el presente Convenio de Transferencia de Fondos:

PRIMERO: Antecedentes.

Dada la necesidad de facilitar al sector agrícola la información relacionada con el clima y su efecto sobre los distintos procesos productivos y como forma de facilitar la gestión del riesgo climático, la Subsecretaría creó en el año 2013, una Red Agroclimática Nacional, en adelante e indistintamente "RAN".

La RAN se ha constituido con el aporte de redes públicas y privadas establecidas por distintas instituciones, que entregan datos a esta red nacional a partir de estaciones meteorológicas automáticas, -en adelante e indistintamente "EMAs"- integrando y manteniendo la información recolectada por EMAs a lo largo de todo Chile, sean éstas públicas o privadas, en un solo sitio de información de acceso público.

Algunas instituciones privadas, propietarias o administradoras de EMAs, han constituido, mediante un contrato privado, una asociación privada denominada Consorcio Técnico Red Agroclimática Nacional (CRAN), en adelante e indistintamente el "Consorcio", con el objeto de aportar todos los datos de sus estaciones, para conformar un sistema de información de libre acceso, denominado Red Agroclimática Nacional, disponible a toda la comunidad nacional, respondiendo así al planteamiento de la Subsecretaría.

Las instituciones que forman el Consorcio han mandatado como administrador del mismo a la Fundación para el Desarrollo Frutícola, en quien, entre otras facultades, se ha delegado la relación con la Subsecretaría en lo que se refiere a la Red Agroclimática Nacional, para ser contraparte del presente convenio de transferencia y recibir los recursos correspondientes por parte del Consorcio.

Cabe señalar además, que a la fecha de suscripción de este acto, las partes no mantienen vigente convenio alguno.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

Objetivo general:

El objetivo general es mantener el funcionamiento y operación de la Red Agroclimática Nacional, en los términos que se establecen en este Convenio, desarrollar las opciones de crecimiento y de nueva información que se definan de común acuerdo entre las partes, y difundir su utilización a los productores agrícolas chilenos como un sistema informático público confiable y de libre acceso, de manera que se constituya en una herramienta para apoyar la competitividad del sector silvoagropecuario nacional.

Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de este Convenio son:

- Mantener de forma continua el funcionamiento de la RAN, mediante la entrega de información agroclimática desde las estaciones del consorcio a los servidores de la Subsecretaría de Agricultura.
- Mantener actualizado el sitio web de la RAN para que se entregue información meteorológica con frecuencia horaria, desde el Ministerio de Agricultura, a todo usuario que lo requiera, ya sea individualmente o a través de sus organizaciones, a partir de los datos generados por las estaciones del Consorcio.
- Difundir y transferir conocimiento derivado de la información climática de la RAN en el sector silvoagropecuario nacional.

—Realizar las gestiones necesarias para continuar con la ampliación de la RAN, aumentando la cobertura y representatividad de la información meteorológica mediante otras estaciones que pudieran incorporarse al sistema.

TERCERO: El monto total de la presente transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos para el año 2025, es de **$383.273.000** (trescientos ochenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos), Será requisito para la entrega de los recursos al **CONSORCIO**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la resolución del MINISTERIO que aprueba el presente convenio.

2. Que la **SUBSECRETARÍA** cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de este convenio.

4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones a la **SUBSECRETARÍA**.

5. Que el **CONSORCIO** haya dado cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Ley N° 19.862, para las entidades que reciban fondos públicos.

6. Que **EL CONSORCIO** haya entregado a la firma de este convenio, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 5% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia no menor al 31 de marzo de 2026. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando **El CONSORCIO** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia, o no corrija las observaciones formuladas al Informe a que se refiere la cláusula sexta por la Contraparte Técnica, Contraparte de Gestión y Contraparte de Finanzas de la **SUBSECRETARÍA**. Esta garantía será devuelta al **CONSORCIO,** al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe Final y de la Rendición de Gastos Acumulada, lo que constituye la Evaluación Final del Convenio, de acuerdo con la cláusula novena del presente documento, o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

   Los costos financieros de la Garantía podrán ser considerados en los recursos que se transfieren en el presente instrumento, de conformidad a lo indicado en el artículo 25, letra b) de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.

7. Que el **CONSORCIO** haya publicado en su sitio electrónico el convenio correspondiente a la anualidad que antecede al presente convenio, junto con sus estados financieros y una memoria actual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar la nómina de su Consejo Directivo en ejercicio, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

CUARTO: Compromisos del Consorcio.

Las partes acuerdan que la ejecución de alguna de las acciones comprometidas podrá ser realizada indistintamente por alguna de las instituciones que integran el Consorcio.

El Consorcio se compromete a:

I. Gestionar la Red Agroclimática Nacional RAN, a través de su administrador FDF.
II. Poner a disposición de la RAN los productos descritos en el Anexo N°1.

QUINTO: Compromisos de la Subsecretaría de Agricultura.

a) transferir al Consorcio, a través de FDF, la suma de $383.273.000 (trescientos ochenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos), la que será entregada en dos cuotas según lo descrito a continuación, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente:

Primera cuota: $ 191.636.500.- (ciento noventa y uno seiscientos treinta y seis mil quinientos pesos), a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, y contra entrega y aprobación del primer informe técnico presentado por FDF (Plan de Trabajo Consolidado 2025 de la RAN a que se refiere la cláusula séptima, letra a) del presente instrumento).

Segunda cuota: $ 191.636.500. (ciento noventa y uno seiscientos treinta y seis mil pesos). contra entrega y aprobación del Tercer Informe Trimestral Técnico Financiero presentado por FDF, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

b) Disponer de un portal Web para visualizar la información que entreguen las EMAs del Consorcio y de una plataforma unificada compuesta de una base de datos que contenga la referida información.

SEXTO: De la administración financiera.

A la firma del presente Convenio, el Consorcio deberá presentar un presupuesto de gastos estimativos, considerando lo señalado en la cláusula quinta del presente

instrumento, que se anexará a éste.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados exclusivamente en gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos generales y estratégicos del presente convenio, debiendo considerar las siguientes reglas específicas:

Los ítems de financiamiento, así como los gastos que serán considerados como pertinentes, corresponderán a los siguientes:

Gastos incurridos por servicios de mantenimiento de estaciones.

Los gastos de personal no podrán superar el valor total de $120.101.000 (ciento veinte millones ciento un mil pesos).

Por gastos de administración, no se podrá exceder la suma de $20.439.000- (veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos). Estos gastos deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la administración del convenio.

Gastos de mantención de las nuevas EMAs que se incluyan a la CRAN, previa autorización de la Subsecretaría.

Otros gastos directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la ejecución del convenio, previa autorización por parte de la Subsecretaría.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **FDF** en representación del **Consorcio**, quien deberá administrar los fondos del Convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, deberá ser informado por escrito mediante carta certificada dirigida a la **Subsecretaría**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

El **Consorcio** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos, indicando en cada rendición el producto final al que pertenece e imputación al respectivo subtítulo, conforme a lo contemplado en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

En caso de que el **Consorcio** requiera adquirir activos no financieros para el cumplimiento del presente convenio, éstos deberán ser pertinentes y coherentes con los objetivos involucrados en el presente convenio y necesarios para la ejecución de los mismos. Los bienes así adquiridos, por alguna de las Instituciones que conforman el **Consorcio,** serán de propiedad de la que lo adquiera y deberán ser registrados como parte de su activo inventariable, conforme a la normativa aplicable. Aquellos que sean de un valor contable mayor a 3 UTM, deberán quedar registrados en su contabilidad como parte del activo inventariable y para ello, se deberá presentar por escrito mediante carta certificada, antes de la adquisición de los bienes, un programa de inversiones pertinentes, conforme al siguiente formato, que deberá ser previamente autorizado por la **Subsecretaría**:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COSTO (M$)	JUSTIFICACIÓN
TOTAL			

Cualquier cambio en el programa de inversiones deberá ser aprobado por la **Subsecretaría**, por escrito, antes de la adquisición de los bienes, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la solicitud del **CONSORCIO**.

SÉPTIMO: De los informes.

El **CONSORCIO** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA,** con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Plan de trabajo Consolidado.

El CONSORCIO deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio el Plan de Trabajo Consolidado 2025, que dará cumplimiento a lo descrito en las cláusulas segunda y tercera y que será aprobado por la contraparte técnica del mismo.

b) Reporte mensual.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en forma mensual, un reporte que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El Reporte mensual contendrá los avances en la ejecución del Convenio e incluirá antecedentes presupuestarios y técnicos, los que deberán dar cuenta al respecto del avance en el cumplimiento de los resultados esperados del convenio. La **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho reporte.

En relación a los medios de verificación de las actividades que se informan en dicho reporte, estos deberán estar disponibles para la **SUBSECRETARÍA,** en algún disco compartido u otro medio idóneo, de modo de tener acceso a ellos en forma inmediata y permanente.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, deberán ser informados en el reporte mensual.

El **CONSORCIO** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores antes descritos, para eventuales revisiones.

Para efectos de reprogramar actividades, estas deberán ser debidamente justificadas e informadas en los archivos de reporte, indicando nombre de la actividad, justificación del cambio, trimestre y mes de su posible ejecución.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles para remitir a el **CONSORCIO** observaciones al reporte mensual y pedir planes de acción en caso de desviaciones de los indicadores, las que deberán ser subsanadas e incorporadas en el informe de Gestión Técnico y Financiero trimestral.

c) Informes de Gestión Técnico y Financiero.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en forma trimestral y acumulada, los informes de gestión técnico y financiero, los que, por tratarse de un convenio de continuidad, han sido y deberán ser enviados a la **SUBSECRETARIA**, en los siguientes plazos:

- **Primer informe:** deberá ser enviado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel de inicio de la vigencia de este Convenio.
- **Segundo y tercer informe:** su entrega corresponderá a los primeros 15 días hábiles de los meses de julio y octubre del 2025, respectivamente.
- **Cuarto informe:** deberá remitirse dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero de 2026.

Los informes contendrán los avances en la ejecución del convenio e incluirá antecedentes generales, técnicos, presupuestarios y contables, así como los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar, el análisis cualitativo y cuantitativo de los avances trimestrales, la **SUBSECRETARÍA** proveerá del formato para la elaboración de dicho informe.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 15 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de **Gestión Técnico y Financiero** que, de conformidad a lo indicado precedentemente, deban entregarse dentro del año 2025, y para el informe de enero de 2026, dispondrá de 20 días hábiles. En caso de objeción, ésta será, comunicada por cualquier medio idóneo al **CONSORCIO RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El CONSORCIO dispondrá de 5 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si aclarado un Informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las

materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Gestión Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar una presentación formal de avance del convenio, al **CONSORCIO,** debiéndose realizar al menos 2 presentaciones durante el año, las cuales serán fijadas de común acuerdo.

d) Informe de Cumplimiento de Glosas Presupuestarias.

El **CONSORCIO** deberá presentar, en los plazos necesarios para asegurar el cumplimiento de las glosas presupuestarias, la documentación correspondiente según lo establecido en la Ley de Presupuestos, incluyendo los articulados y glosas ministeriales. Con este propósito, la **SUBSECRETARÍA** facilitará los formatos y señalará los plazos correspondientes, asegurando la completa y oportuna entrega de la información.

e) Informe de Rendición de Gastos.

El **CONSORCIO,** mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (**SISREC**), de acuerdo a las instrucciones de la entidad de control, remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA,** dentro de los 7 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto efectivo. Además, deberá enviar como parte del expediente, dentro del mismo plazo y de acuerdo a los formatos establecidos por la **SUBSECRETARIA,** el informe de rendición de gastos en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, programa, producto y, según la clasificación de gastos contemplada en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

El **CONSORCIO** deberá sujetar su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales, detalle regionalizado y detalle de transferencias a terceros. Adicionalmente deberá observarse lo consignado en la Resolución Exenta N° 539, del 28 de Noviembre del 2024, de la Subsecretaría de Agricultura: "Actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencias y control de la rendición de cuentas a realizar por las instituciones receptoras de fondos de la Subsecretaría de Agricultura".

La rendición de cuentas mensual comprenderá:

a) El o los informes de rendición de cuentas;
b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y

ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y,
e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

Adicionalmente, la rendición de cuentas comprenderá el certificado de saldo de la cuenta corriente bancaria donde estén depositados los recursos transferidos por la **SUBSECRETARÍA**, con la correspondiente conciliación bancaria.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

La **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 20 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada en SISREC, y complementariamente por cualquier medio idóneo, Al **CONSORCIO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia, lo cual deberá ser subsanado en el informe del mes siguiente.

En caso de rechazar algún gasto, la **SUBSECRETARÍA** lo comunicará por escrito al **CONSORCIO**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

En caso de que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada mediante SISREC y complementariamente por cualquier medio idóneo, al **CONSORCIO** , informándole los antecedentes que originan la discrepancia. El **CONSORCIO** dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para formular su aclaración. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA,** ésta dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por el **CONSORCIO.**

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

El **CONSORCIO** deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados, dentro del plazo que establezca la **SUBSECRETARÍA** en la propia solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo. Lo anterior es sin perjuicio de lo que prescriban las normas legales vigentes al momento de producirse las circunstancias que determinan el reintegro.

Con todo, el plazo que la **SUBSECRETARÍA** establezca para el reintegro de los recursos transferidos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de término del presente convenio.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación de la rendición, requisito necesario para la elaboración del Informe Final, establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Asimismo, el **CONSORCIO** se encontrará obligado a restituir los fondos, si es que los mismos son observados, como consecuencia de haberse destinado a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

En caso de ser pertinente se solicitará la ampliación de la garantía para el cierre final del convenio.

f) Otros Informes

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar por escrito a el CONSORCIO información adicional y específica, cuando así lo estime pertinente, la que podrá ser incorporada en el reporte mensual, referido en la letra b) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA en acuerdo con el CONSORCIO**; lo anterior, según la naturaleza del requerimiento formulado. Se podrán solicitar informes específicos y complementarios respecto de materias tales como, situación institucional financiera y sus proyecciones para el ejercicio anual, marcha del plan de comunicaciones institucional y en los casos donde corresponda, se podrá solicitar información respecto de acciones relacionadas con el cambio climático, la desigualdad económica, perspectiva de género en las comunicaciones, la innovación y el consumo sostenible, entre otros.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por el **CONSORCIO** a la **SUBSECRETARÍA** en los plazos establecidos, por medios electrónicos y por comunicación escrita, según sea solicitado por la **SUBSECRETARÍA.**

OCTAVO: De Las Transferencias a Terceros.

El CONSORCIO no podrá efectuar transferencias a terceros para subcontratar con ellos la realización de actividades que sean parte del objeto principal del convenio. Se podrá recurrir a la subcontratación para contratar los servicios de mantención de las estaciones meteorológicas automáticas (EMAs), en caso de que esto sea necesario.

En caso de que el **CONSORCIO** realice transferencias a privados, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias, monto rendido y saldo por rendir si lo hubiere, así como el hecho de contar con los respectivos respaldos y garantía otorgada por el tercero, antecedentes que se pondrán a disposición de **la SUBSECRETARÍA**, una vez aprobados por el **CONSORCIO** y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**.

Junto con esto, el **CONSORCIO** deberá establecer una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, la cual podrá estar contemplada en las bases o bien ser parte del convenio entre la institución y sus usuarios privados. Igualmente deberá quedar estipulado en dicho convenio que, eventualmente, se podrán realizar auditorías por parte de la **SUBSECRETARÍA** respecto de estos fondos entregados y/o convenio.

En el caso de existir reintegros de terceros al **CONSORCIO**, estos deberán ser devueltos a la **SUBSECRETARÍA** tan pronto se produzca el reintegro. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que prescriben las normas legales vigentes al momento de producirse circunstancias que determinen el reintegro.

NOVENO: Género

Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello en el desarrollo de sus labores tendrán presentes los lineamientos de género que imparta tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de la Mujer y la Equidad de género.

Asimismo, el **CONSORCIO** se obliga a:

(i) Incorporar perspectiva de género en el contenido de las comunicaciones y difusiones, que digan relación con las convocatorias y/o actividades que deba ejecutar en el marco del presente convenio, prescindiendo de estereotipos de género o de lenguaje que pueda resultar ofensivo o discriminatorio.

(ii) En el marco del programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la Subsecretaría en materia de equidad de género, en los casos que corresponda, el **CONSORCIO** deberá reportar, a través del Reporte Mensual instituido en la letra b de la Cláusula quinta del Presente

Convenio, la desagregación por género respecto de los programas establecidos en el presente convenio. Lo anterior, en la medida que sea factible realizar la desagregación por parte del **CONSORCIO.**

DÉCIMO: De las auditorías preventivas.

La **Subsecretaría** podrá disponer la realización de auditorías a la transferencia efectuada al **CONSORCIO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventual y adicionalmente, podrá realizar las revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA.**

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño y/o de seguimiento podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA.**

Todo lo señalado en esta cláusula es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República

UNDÉCIMO: De la Evaluación final del Convenio.

La evaluación final del convenio se efectuará mediante la entrega de un Informe Final Técnico y Financiero, que incorporará la información acumulada de todo el año y cuyo formato será provisto por la **SUBSECRETARÍA**. Adicionalmente se podría solicitar una presentación formal de dicho documento.

Este informe deberá ser presentado después de la aprobación del cuarto informe trimestral de Gestión Técnico y Financiero, en fecha previamente determinada por la Subsecretaría, la que dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe Final.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. **El CONSORCIO** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará el Informe Final del Convenio y las aclaraciones que lo complementen, acorde a los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación, en caso de presentarse una eventual desviación.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas.

DÉCIMO SEGUNDO: Del término anticipado y de la modificación del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:
1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

Corresponde a la **SUBSECRETARÍA**, asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso de que estos sean utilizados para otro fin. Como consecuencia de lo anterior, para los efectos del presente convenio no está prevista la modificación de las actividades programadas y/o de sus correspondientes asignaciones de presupuesto, contempladas en el Anexo N° 1.

Se podrán considerar modificaciones al el Anexo N°1, previa solicitud del **CONSORCIO** o por petición de la **SUBSECRETARÍA**. Para ello se requerirá como fundamento, la existencia de circunstancias que determinen una variación de sus correspondientes asignaciones de presupuesto. La **SUBSECRETARÍA** no dará curso a solicitudes de modificación que se sometan a su consideración con posterioridad al 30 de septiembre de 2025

La solicitud de modificación y la limitación de plazo del párrafo anterior no tendrán lugar cuando el motivo de la modificación sea un incremento o una rebaja dispuesta en la asignación correspondiente de la Ley de Presupuestos.

Cualquier modificación que, cumpliendo con las condiciones antes indicadas, las partes de común acuerdo decidan efectuar, para producir efecto, deberá ser aprobada mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

Salvo situaciones imperiosas, imprevistas y de fuerza mayor debidamente acreditadas, la modificación a que se ha hecho referencia no podrá usarse para justificar gastos ya efectuados por el **CONSORCIO.** Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el art. 13, inciso segundo de la Resolución N° 30, Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición De Cuentas, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: De la designación, coordinación y responsabilidades de las Contrapartes.

1. **De la Designación y Coordinación.**

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** ha establecido o bien establecerá a sus contrapartes, técnica, financiera y de gestión, mediante el correspondiente acto administrativo, debiendo verificarse que dicho acto se encuentre tramitado y vigente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, el **CONSORCIO** designará no más tarde del 15° día hábil siguiente a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de el **CONSORCIO** deberán ser informados, por cualquier medio idóneo, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2025, dejándose constancia de los temas tratados, por cualquier medio idóneo.

2. De las Responsabilidades.

EL CONSORCIO

- Coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de tal tipo en terreno.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA.**
- Asegurar la aparición del Ministerio de Agricultura como auspiciador en todo el material y medios utilizados para la difusión en Chile de las actividades realizadas con los fondos transferidos.

a) **SUBSECRETARÍA.**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente, y por escrito a el **CONSORCIO** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **EL CONSORCIO**
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

DÉCIMO CUARTO: Mandato de administración.

Por este acto, los comparecientes en representación del Consorcio, vienen en mandatar a FDF para que en representación del mismo se desempeñe como contraparte técnica de la Subsecretaría, en todos los aspectos acordados en este instrumento, para percibir, administrar y ejecutar los recursos de la presente transferencia y rendir las cuentas correspondientes; para garantizar el uso correcto de los recursos que se le transfieran y para hacer entrega de todos los productos comprometidos y, finalmente para realizar todas las gestiones que permitan el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia y duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, la ejecución de las actividades se realizará hasta el 31 de diciembre de 2025 y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Se deja expresa constancia, que la Red Agroclimática Nacional es un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2013, a fin de facilitar la gestión del riesgo climático. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener el funcionamiento y operación de la Red Agroclimática Nacional, se podrán considerar gastos a partir del 01 de enero del 2025, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del convenio ya indicada.

DÉCIMO SEXTO: Del domicilio convencional y firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: De las personerías.

La personería de don **ALAN ESPINOZA ORTÍZ**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto Supremo N°10, de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de Don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta en el Decreto N° 02 de 2025, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **CLAUDIO CILVETI APAOLAZA** y de don **ALFONSO UNDURRAGA MARIMÓN** para representar a la **ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE A.G.**, consta en las escrituras públicas de 12 de enero y 14 de junio del año 2012, ambas en relación a la Escritura Pública de 16 de enero de 2008, todas otorgadas en la notaría de Santiago de Antonieta Mendoza Escalas.

La personería don **IVAN MARAMBIO CASTAÑO** y de don **MIGUEL CANALA – ECHEVERRÍA VERGARA** para representar a la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.** consta en el Acta de Directorio N° 354 del 2022, reducida a escritura pública el 9 de febrero de 2023, ante el Notario don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **FRANCISCO LETELIER EDWARDS** y de don **RICARDO ADONIS PONCE**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO FRUTÍCOLA**, consta en Reunión del Consejo Superior Directivo de la Fundación para el Desarrollo Frutícola, celebrada el 27 de mayo de 2015, reducida a escritura pública el 6 de julio de 2015, ante el Notario Público titular de la Vigésimo Séptima notaria de Santiago, Don Eduardo Avello Concha

ALAN ESPINOZA ORTÍZ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CARLOS FURCHE GUAJARDO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

CLAUDIO CILVETI APAOLAZA
ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE
A.G.

ALFONSO UNDURRAGA MARIMÓN
ASOCIACIÓN DE VINOS DE CHILE
A.G.

IVAN MARAMBIO CASTAÑO
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
DE FRUTAS DE CHILE A.G.

MIGUEL CANALA – ECHEVERRÍA
VERGARA
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
DE FRUTAS DE CHILE A.G

RICARDO ADONIS PONCE
FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO FRUTÍCOLA

FRANCISCO LETELIER EDWARDS
FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO FRUTÍCOLA

Anexo N 1:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO MINISTERIAL:	Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.
NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO:	Red Agroclimática Nacional
PRESUPUESTO PROGRAMA PROYECTO	$383.273.000

N°	PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	REGIONES	ACTIVIDADES/ RESULTADOS ESPERADOS	TRIM.	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	PRESUPUESTO PRODUCTO M$					
							Subt. 21	Subt.22	Subt.24	Subt.25	Subt.29	Total M$
1	Captura y Transmisión de datos	Estaciones de la red recogiendo y reportando la información climatológica con datos fidedignos y a las frecuencias establecidas. Ello permite mantener disponible la información climática en forma permanente en el portal web Agromet, con acceso gratuito para la comunidad. La importancia de Mantener la red operativa es que recopilamos información para tomar decisiones	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	En la red RAN se integran 224 estaciones administradas por FDF y Vinos de Chile. Para 2025 se considera la mantención a 168 equipos. La mantención de los 56 equipos restantes se programarán el año 2026. Además se integrarán dos nuevas estaciones agrometeorológicas. Una en Maria Pinto y otra en el sector de Hualañé- Villa Pratt.	I - II - III- IV	Mantención de estaciones preventivas, y correctivas de acuerdo a fallos. **Mantención preventiva:** Se realiza el desarme completo del equipo y su limpieza de partes y piezas, además de la revisión de su sistema de envío de datos con revisión de batería, cobertura de la zona según compañía de celular. **Mantenciones correctivas:** Se realizan cuando algún elemento de la estación presenta un daño, Por lo tanto, se procede a realizar el cambio del sensor por uno nuevo. Después de la re- instalación se requiere la puesta en marcha del equipo y el correcto envío de la información a los servidores de la subsecretaria.	$ 13.711	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815
							$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815

		frente al cambio climático, la red en ese sentido ofrece a la comunidad 433 estaciones meteorológicas con una base de datos de 14 años, aportando información a los agricultores, investigadores, profesionales del ministerio de agricultura y entidades de educación.					$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.815
							$ 13.712	$ 64.104	$ -	$ -	$ -	$ 77.818
2	Portal web www.agromet.cl disponible con información y datos aportados por las instituciones que integran la Red Agroclimática Nacional	Portal web Agromet actualizado con frecuencia horaria para los parámetros meteorológicos y funciones climáticas que se entregan y que se encuentra disponible en forma permanente con la información de las estaciones que integran la Red.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Actividades permanentes: 1.- Se revisa la información entregada por las estaciones agroclimáticas, para asegurar que no se encuentren datos erróneos por falla de sensores 2.-Se supervisa en forma permanente que los sistemas de entrega de información a los servidores del Ministerio se efectué según lo programado Actividad 2025: Se mantiene activo y en constante revisión nuevos sistema de carga de datos en formato json. Con ello se evita pérdida de datos en el envío de la información desde las estaciones, además el sistema puede consultar por datos retrasados y cargar	I - II - III- IV	Revisión de datos mediante sistema de calidad de datos integrado en cada una de las subredes y en los servidores de la Subsecretaría. Mejoras en la velocidad de carga de datos y nuevos sistema para incorporar datos rezagados mediante archivos j-son, sistema de lectura más rápido y liviano, Sistema tiene la nueva posibilidad de ir a buscar los datos a cada BD de ser necesario.	$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734
							$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734
							$ 5.734	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.734

				datos que se encuentren disponibles en las BD de las subredes. Esta mejora se aplica para cada de las redes que conforman RAN y se elimina el error de falta de datos que el antiguo software presenta actualmente.			$ 5.735	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.735
3	Programa de difusión y capacitación agromet.cl	Desarrollo de un Programa de difusión y Capacitación para dar a conocer el portal web agromet.cl y sus aplicaciones, promoviendo el uso por parte de agricultores/as, estudiantes y profesionales del agro, con el objetivo de aumentar su conocimiento y la utilización de las herramientas disponibles en él, para aplicar la información y tomar las medidas necesarias para enfrentar eventos climáticos que puedan afectar la producción agrícola.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Actividades para fortalecer la difusión tendiente al uso de agromet: 1.- utilización de las RRSS de Agromet para aumentar la cantidad de contactos invitados a las actividades de difusión 2.- Aumentar el uso de los canales de comunicación de las instituciones integrantes de RAN (FDF, Vinos de Chile e INIA) para anunciar las actividades de difusión 3.- Continuar desarrollando el programa radial de Fucoa para aumentar el conocimiento de RAN. 4.- Seguir con el programa de capacitación presencial a centros de educación.	I - II - III- IV	1.- Entrega de información vía RRSS 3 veces a la semana, consistente en indicadores climáticos como Gd; HF; PF; Pp; Heladas; Olas de Calor; ET0. 2.- Capsulas de programa Radial FUCOA grabadas mensualmente, 3.- Programa de capacitación presencial en Esc. agrícolas, institutos, CFT, Universidades, incluyendo el trabajo en la utilización de la web de Agromet y las herramientas disponibles para la toma de decisiones..	$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.488	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4.488
							$ 4.490	$ 500	$ -	$ -	$ -	$ 4.990

4	Programa de formación de capacidades para el uso de la información Agroclimática	Realizar seminarios web y capacitaciones presenciales, con el objetivo de difundir y transferir el conocimiento derivado de la información climática de la RAN en el sector silvoagropecuario nacional. Se realizan encuestas para medir el grado de satisfacción a usuarios asistentes a estas actividades.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Se proyecta realizar tres seminarios web en el transcurso del año en épocas clave en la temporada (Inicio de Otoño, invierno y Primavera/Verano). En el primer trimestre no es factible organizar actividades pues para la mayor parte de la agricultura es temporada de cosecha En estos seminarios y en las capacitaciones presenciales se efectuará una encuesta de satisfacción que será analizada para determinar el % de asistentes muy satisfechos/satisfechos	I	Gestión de coordinación de capacitaciones anuales y reunión de coordinación de temáticas para los webinar de II; III y IV Trimestre.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865
					II	Webinar N°1: serán analizados indicadores de otoño/ invierno para determinar si la calidad del frío podría repercutir en la calidad de fruta, registro de las precipitaciones acumuladas hasta la fecha.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865
					III	Webinar N°2: análisis de indicadores de inviernos como horas de frío, porciones de frío, heladas, serán analizados N° de eventos de heladas en comparación a la temporada pasada, revisar impacto que podrían en frutales persistentes y hortalizas, se analizarán estado de las precipitaciones y cantidad de nieve, se puede proyectar posibilidad de heladas tardías para los meses de primavera.	$ 1.865	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.865

					IV	Webimar N°3: Análisis cierre invernal con los montos finales de Precipitaciones y disponibilidad de agua de riego según la cantidad de nieve caída. Se analizará eventos de heladas tardías y la contabilización de Grados días para determinar el adelanto o retraso del desarrollo de frutales y hortalizas, además se revisará la posibilidad de la calidad del verano donde se incluyen aquellos eventos de temperaturas máximas que pueden generar estrés en frutales, además de eventos de como incendios forestales.	$ 1.867	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.867
5	Seguimiento de la cobertura territorial incorporando Geomatika	La Geomatika nos proporciona un análisis espacial, creando mapas inteligentes para dar a conocer y compartir información agroclimática mediante la geografía y la visualización. Por lo anterior, la aplicabilidad de este tipo de tecnología en el sector silvoagropecuario nacional es de vital importancia para mantener la competitividad de Chile. Por lo tanto, es relevante poder aumentar las visitas de Geomátika para el año 2025, incorporando este	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Elaboración de mapas inteligentes que presentan sobre el territorio nacional, la cobertura y alcance de las variables climatológicas informadas por las estaciones, mostrando el impacto de las diferentes variables climáticas de importancia agrícola	I - II - III- IV	Mapas de localización y cobertura de las variables climáticas a lo largo de Chile, generados para los distintos indicadores que corresponda a lo largo del año, además de reportar el alcance de eventos inesperados	$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 679	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 679
							$ 681	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 681

		sistema de información en las actividades de difusión y capacitación realizadas en el transcurso del año, tales como webinar y capacitaciones.										
6	Administración de gastos RAN	Administración de gastos, control de compras, control de gestión técnica y financiera. Informes técnicos mensuales y carga de información al sistema SISREC.	Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta- Atacama - Coquimbo - Valparaiso - Metropolitana - O'Higgins - Maule - Ñuble - Bio Bío - Araucanía - Los Ríos - Los Lagos - Aysén	Control de gestión, finanzas y contabilidad de la RAN	I - II - III- IV	Control de gestión, revisión y rendición costos, Control de gestión técnica - Informes mensuales	$ 3.545	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.109
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
							$ 3.546	$ 1.564	$ -	$ -	$ -	$ 5.110
TOTAL							**$ 120.101**	**$ 263.172**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 383.273**

RESUMEN CONVENIO:

RESUMEN CONVENIO 2025 M$							
Lineamiento	**Programa**	**Productos**	**Subtítulos**				**Total**
			Subt.21	**Subt.22**	**Subt.24**	**Subt.29**	
Impulsar un desarrollo silvoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.	Red Agroclimática Nacional	Captura y Transmisión de datos.	$ 54.847	$ 256.416	$ -	$ -	$ 311.263
		Portal web www.agromet.cl disponible con información y datos aportados por las instituciones que integran la Red Agroclimática Nacional.	$ 22.937	$ -	$ -	$ -	$ 22.937
		Programa de difusión y capacitación para dar a conocer el portal web agromet.cl	$ 17.954	$ 500	$ -	$ -	$ 18.454
		Programa de formación de capacidades para el uso de la información Agroclimática.	$ 7.462	$ -	$ -	$ -	$ 7.462
		Seguimiento de la cobertura territorial incorporando Geomatika.	$ 2.718	$ -	$ -	$ -	$ 2.718
		Administración de Gastos RAN.	$ 14.183	$ 6.256	$ -	$ -	$ 20.439
Total			**$120.101**	**$ 263.172**	**$ -**	**$ -**	**$ 383.273**

Anexo N° 2:

Lineamiento	Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
Impulsar un desarrollo silovoagropecuario sustentable reconociendo como pilares la conservación y restauración ecológica de los territorios, con el fin de revertir la degradación de los ecosistemas, a través de sistemas productivos basados en la economía circular, la gestión sustentable de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.	Cantidad de accesos a la página web de RAN (www.agromet.cl) en año 2025	N° de accesos a la página web de RAN durante el año.	40000
	Cantidad de usuarios capacitados en información climática, ya sea de forma presencial y/o online en el año 2025	N° de usuarios capacitados en el año.	800
	Grado de satisfacción usuarios asistentes a seminarios	(N° de usuarios asistentes a seminarios que califican como satisfactorio o muy satisfactorio / número de usuarios asistentes a seminarios que responden la encuesta) *100	80%
	Cantidad de visitas de RRSS de la RAN en el año 2025	N° de visitas de redes RRSS durante el año.	1200
	Cantidad de seminarios regionales realizados presencial o remoto en el año 2025	N° de Seminarios realizados en el año.	3
	Gestión y reunión de coordinación de temáticas para los webinar	N° de reuniones realizadas.	3
	Cantidad de cápsulas elaboradas radio MINAGRI en el año 2025	N° de Capsulas radiales ejecutadas en el año.	12
	Cantidad de visitas al Sistema de información geográfica de la fruticultura chilena (Geomátika) durante el año 2025	N° visitas al sistema Geomátika realizadas en el año.	5000
	instalación de estaciones meteorológicas con transmisión automática con medición de: Temperatura: Humedad Relativa; Precipitaciones; Radiación Solar; Velocidad del Viento; Dirección del Viento, Presión Atmosférica	N° de Estaciones meteorológicas nuevas instaladas en el año 2025.	2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

ABR

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 21, DE 2025, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba un convenio de transferencia de recursos para el año 2025, entre el Consorcio Técnico Red Agroclimática y la Subsecretaría de Agricultura, para la operación y desarrollo de la Red Agroclimática Nacional -RAN-, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 25 de la ley N° 21.722, la entidad receptora deberá publicar en su sitio electrónico, el convenio en examen, junto con los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, y no como se indica en el numeral 7 de la cláusula tercera del mencionado acuerdo de voluntades.

Enseguida, resulta necesario precisar que, en relación con las rendiciones de cuentas, deberá observarse lo consignado en la resolución exenta N° 539, de 2024, de la Subsecretaría de Agricultura, que actualiza instructivo para la formulación, tramitación, ejecución de convenios de transferencia y control de la rendición de cuentas a realizar por la instituciones receptoras de fondos de ese organismo, en la medida que lo dispuesto en aquel instrumento no se oponga a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Finalmente, cabe indicar que el acto administrativo de nombramiento del Subsecretario de Agricultura es el decreto N° 10, de 2025, del Ministerio de Agricultura, y no como señala en la cláusula décimo séptima del aludido convenio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

A LA SEÑORA
MINISTRA DE AGRICULTURA
PRESENTE

Oficio: E185128/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 30/10/2025
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Saluda atentamente a Ud.